

LEY Nº 5444

Creación del parque «Los Derechos de la Ancianidad» y del Palacio de Bellas Artes.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Denomínase parque “Los Derechos de la Ancianidad” al existente en la propiedad que fué de los señores Pereyra Iraola y otros, ubicada en los partidos de Quilmes y La Plata, expropiada por el Poder Ejecutivo por decretos 1465 y 4393 de fecha 28 de enero y 11 de marzo del corriente año, respectivamente.

Art. 2º Ningún mandatario ni funcionario alguno de cualquiera de los Poderes Públicos, podrá establecer su residencia permanente ni temporaria en el inmueble a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º El edificio principal existente en aquél se destinará a la instalación y fun-

cionamiento del Palacio de Bellas Artes de la Provincia.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

MARIO M. GOIZUETA.	JUAN B. MACHADO.
<i>Dionisio Ondarra,</i>	<i>Alfredo Panelli,</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.

La Plata, 23 de agosto de 1949.

Cumplase, comuníquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MERCANTE.

CARLOS A. BOCALANDEO.

Decreto Nº 18.074.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. -- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión de Negocios Constitucionales y Justicia, páginas 136 y 223 (junio 1º de 1949). Expídese la Comisión, páginas 408 (junio 15 de 1949). Aprobación en general y particular, páginas 595 y 688 (junio 30 de 1949).

HONORABLE SENADO. -- Entrada en revisión y destino a la Comisión de Negocios Constitucionales, páginas 352 y 399 (julio 7 de 1949). Expídese la Comisión, página 590 (agosto 4 de 1949). Sanción definitiva, páginas 687 y 732 (agosto 11 de 1949).